



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Gerencia General

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL

N° -2024-SERVIR-GG

Lima,

VISTOS: La solicitud de defensa legal y la Carta N° 001-2024-GJMh presentadas por el señor Guillermo Julio Miranda Hurtado; el Memorando N° 000911-2024-SERVIR-GG-ORH de la Oficina de Recursos Humanos; y, el Informe Legal N° 000299-2024-SERVIR-GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas;

Que, el literal l) del artículo 35 de la Ley N° 30057, señala que el servidor civil tiene derecho a contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiere concluido la vinculación con la entidad; precisando que, si al finalizar el proceso se demostrara responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar el costo del asesoramiento y la defensa especializada;

Que, asimismo, la Segunda Disposición Complementaria Final de la referida norma legal, señala que las entidades públicas deben otorgar el beneficio de defensa y asesoría, a los servidores civiles que ejerzan o hayan ejercido funciones y resuelto actos administrativos o actos de administración interna bajo criterios de gestión en su oportunidad;

Que, por otro lado, el numeral 6.1 de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", cuya aprobación fue formalizada a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, y modificatorias, señala como requisitos de procedencia, que el servidor o ex servidor civil se encuentre en calidad de denunciado, investigado, procesado, imputado, demandado, testigo, tercero civilmente responsable o para la actuación de alguna prueba, dentro de alguno de los procesos, investigaciones o procedimientos previos, por hechos relacionados a una omisión, acción o decisión realizada en el ejercicio regular de funciones o actividades o bajo criterios de gestión en su oportunidad, derivadas del ejercicio de la función pública;

Que, el numeral 6.3 de la citada Directiva señala como requisitos de admisibilidad que el servidor o ex servidor civil presente una solicitud dirigida al titular de la entidad, con carácter de declaración jurada, conteniendo los datos del solicitante, del expediente del procedimiento, proceso o investigación, mención de los hechos imputados y copia de la notificación o comunicación de la citación o emplazamiento recibida; compromiso de reembolso de los costos de asesoramiento y defensa en caso se demuestre su responsabilidad, propuesta de defensa o asesoría y el compromiso de devolver a la entidad los costos y costas determinadas a favor del solicitante;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR> e ingresando la siguiente clave: T3LI70B



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Gerencia General

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, de acuerdo con los sub numerales 5.1.3 y 6.4.3 de la referida Directiva, de resultar procedente la solicitud de defensa legal, su otorgamiento se formaliza mediante resolución del Titular de la entidad, disponiéndose, en dicha resolución, que los órganos competentes adopten las acciones para la ejecución de los gastos respectivos; de igual modo, se precisa que para efectos de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa;

Que, asimismo, el artículo 11 de Reglamento de Organización y Funciones de SERVIR, aprobado por Derecho Supremo N° 062-2008-PCM y modificatorias, establece que el Gerente General es la máxima autoridad administrativa de SERVIR;

Que, en ese contexto, a través de la solicitud presentada el 5 de junio de 2024, subsanada con la Carta N° 001-2024-GJMH, el señor Guillermo Julio Miranda Hurtado, en su condición de Vocal de la Segunda Sala del Tribunal del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, solicita acceder al beneficio de defensa legal por haber sido comprendido como parte demandada en el proceso de amparo seguido ante el Primer Juzgado Civil – Sede Sicuani, de la Corte Superior de Justicia de Cusco (Expediente N° 00263-2023-0-1007-JR-CI-01), vinculado a la emisión de la Resolución N° 002525-2023-SERVIR/TSC-Segunda Sala suscrita en el ejercicio de las funciones del solicitante; requiriendo que dicho beneficio comprenda hasta la conclusión definitiva e irrecurrible del proceso, o hasta que quede firme la decisión que dispone su apartamiento de la relación jurídico procesal;

Que, a través del Memorando N° 000911-2024-SERVIR-GG-ORH, la Oficina de Recursos Humanos remite información relacionada al puesto y funciones del solicitante, precisando que el señor Guillermo Julio Miranda Hurtado se desempeña como Vocal de la Segunda Sala del Tribunal del Servicio Civil, habiendo sido designado mediante el artículo 2 de la Resolución Suprema N° 020-2021-PCM;

Que, mediante Informe Legal N° 000299-2024-SERVIR-GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que la solicitud presentada por el señor Guillermo Julio Miranda Hurtado cumple con los requisitos de admisibilidad y procedencia establecidos en la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", por lo que, al considerarse al Gerente General como Titular de la entidad, por ser la máxima autoridad administrativa, resulta legalmente viable la expedición de Resolución de Gerencia General que otorgue el beneficio de defensa legal a favor del mencionado solicitante;

Con el visado de la Oficina de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio civil, y su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, y modificatorias; el Decreto Supremo N° 062-2008-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, y modificatorias; y la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", cuya aprobación fue formalizada a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar el beneficio de defensa legal al señor Guillermo Julio Miranda Hurtado, en su condición de Vocal de la Segunda Sala del Tribunal del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR> e ingresando la siguiente clave: T3LI70B



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Gerencia General

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Servicio Civil, en razón de haber sido comprendido como parte demandada en el proceso de amparo promovido ante el Primer Juzgado Civil – Sede Sicuani de la Corte Superior de Justicia de Cusco, en el Expediente N° 00263-2023-0-1007-JR-CI-01; beneficio que comprenderá hasta la conclusión definitiva e irrecurrible del proceso, o hasta que quede firme la decisión que dispone su apartamiento de la relación jurídico procesal.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina General de Administración y Finanzas y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, adopten las acciones que correspondan en el ámbito de sus competencias respecto de lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución de Gerencia General.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución de Gerencia General, a la Oficina General de Administración y Finanzas, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y al señor Guillermo Julio Miranda Hurtado, para los fines correspondientes.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución de Gerencia General en la sede digital de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR (www.gob.pe/servir).

Regístrese, comuníquese y archívese.

Firmado por
JOSE ANGEL VALDIVIA MORON
Gerente General
Gerencia General

Firmado por (VB)
JOANNA ELIZABETH CENTENO BLANCO DE COICA
Jefa de la Oficina de Recursos Humanos
Oficina de Recursos Humanos

Firmado por (VB)
TANIA LOURDES NARAZAS RIEGA
Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica
Oficina de Asesoría Jurídica

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR> e ingresando la siguiente clave: T3LI70B